ATHA-AHPA-DH-222-7

1

DIPUTACION FORAL DE ÁLAVA
Archivo Provincial
Legajo DH 222 N.º 7

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA
ATHA

En el termino que bulgarmente se titula
S.ta Theodosia Zarra donde da principio la mo-
jonera del termino y monte communero en
todo genero de aprobechamientos y Jurisdiccion
de las Villas de S.n Vicente de Arana Contrasta
Roytegui y Lugares de Ulibarri Arana y Alda
a treinta de mayo del año de mil setecientos y sesen-
ta y siete dia en que nra S.ta Madre Iglesia Ce-
lebra la festividad del glorioso S.n Fernando Rey de
este novilissimo y poderosisimo Reyno de España
hallandose juntos y Congregados en el d.ho ter-
mino por Convocatorias ante diem expedidas por
el d.ho Lugar de Ulibarri segun el Sorteo
los Justicias Regimientos y Vecinos de las
d.has Villas y Lugares para efecto de apear
Reconocer y demarcar los terminos y montes
que entre si tienen y gozan de immemorial tiempo
á esta parte por Comunes; Y para tratar Conferir
y Resolber todo lo demas Conexamente al mayor
servicio de Dios nro Sor, bien y utilidad y con-
serbacion de la paz y buena armonia q. hasta oy han

tendo dhas Villas y Lugares y sus Respectibos Vez.s naturales y moradores, y deseando perpetuarla para maior Culto desu Divina Mag.d y su Mad.e Santissima Concurrieron en el Citado termino y monte Comunero de S.ta Theodosia Larra de parte dela Recordada Villa de S.n Vicente Arana el S.r Marcos Miguel Gomez de Vrra Alcalde y Justicia Ordinaria en ella por su Mag.d D.n Fran.co de Lezeta su Theniente Matheas Gil Reg.dor preheminente y Pedro Ochoa de Alda Reg.dor Seg.do y en Siguiente Xabier Miguel Gomez de Vrra Bautista Ochoa de Alda Placido Lander Pedro Gil Joachin Gil Jph de Andueza Fran.co Maestu Vicente Gil de Guebara Juan Jph Ochoa de Alda Ramon Fernandez Fausto Diaz de Antoñana Lorenzo Lopez de Sanrroman Fran.co Ochoa de Alda Xavier de Goycochea Bautista Gil de Guebara Juan de Salasbar Juan Jph Gil Garcia Luis Lander Fran.co Mart.z Fran.co de Sagastui Fran.co Gil de Guebara Pablo Saez de Vralde Pedro Ruiz de Alda Manuel Gil Garcia Juan de Maestu Fran.co Mames Garcia de Vicuña, Fran.co Lopez Fausto Gomez de Segura Juan Saez de Vralde Jph Gil y Pedro Perez de Lacalle: De parte dela Villa de Contrasta

X

El Señor Mig.l Ruiz de Gordoa Alcalde ordinario
en la dha Villa p.r el S.do de ella Juan Cruz Martz de
Aragon su Theniente Juan Antonio Garcia de Azilu
Pro.r gral y Joachin Saez de Ogel Juan Ortiz Jph
Garcia de Vicuña Roque Ortiz Juan Garcia de
Vicuña mayor Mathias Garcia de Vicuña Fran.co
Martz de Aragon Domingo Martz de Arispe Pedro
Antonio de S.n Vicente Pedro Martz de Alfaro
Blas Garcia de Vicuña menor Fran.co de Buiaon y
Mugica Juan Garcia de Vicuña menor Pedro Martz
de Alfaro Phelipe de Madariaga Lorenzo Saez de
Ogel Pedro de Madariaga Martin Perez Juan
Agustin Garcia de Vicuña Phelipe Martz
Juan Saez de Ogel Thomas Ortiz Juan Diaz de
Alda Juan de Lacalle Nicolas Perez de Opa-
X. qua y Fran.co Martz de Alfaro; De parte
de la Villa de Roytegui Juan Perez de On-
rrayta Alcalde y Juez ordinario en ella Alber-
to de Ortibarra su Theniente Lucas Anton
Perez Pro.r Gral Jph Ortiz de Luzuriaga
y Joachin Anton Perez Regidores y en segui-
ente Pedro Perez de Onrrayta Lorenzo
Perez de Romerategui Mig.l Ortiz de
Luzuriaga Thomas Anton Perez Christobal

Ona Juan Perez de Bongoechea Dionisio Pe
rez de Onrrayta Migl. Perez de Onrrayta Fran.co
Joanez de Gauna Juan Antonio Alegria y
X. Jph Ruiz de Alegria: De parte del Lugar
de Alda el Sr. Andres Ramirez de Alda Alcalde
Ordinario del dho Lug.r y de el de Ulibarri que com
ponen una Jurisdiccion por el Sod de ellos
Pedro de Sagastui su theniente Andres Gomez de
Segura Pod. gral Juan Fran.co Berrueta
y Gregorio Diaz de Alda Regid.res Asensio Mar
tinez de Madina Martin Ochoa de Baque
dano Julian Martz de Madina Juachin
Gomez de Segura Phelipe Perez de Arena
za Sebastian Ruiz de Alda Phelipe Sagastui
Santiago Fernandez Juan de Ona Fran.co
de Sagastui Joseph Perez de Arenaza Fran.co
Perez de Onrrayta Lazaro Fernz de Azilu
y Antonio Ruiz de Gordoa = De parte
del dho Lugar de Ulibarri Joseph Garcia
de Mortilua Prod. gral Christobal Diaz de Alda
maior en dias Pror provincial y gral de esta
Hermandad de Arana Vicente Ona y Juan
Perez de Mendiola Regid.s y en siguiente
Fran.co de la Mcha mor Gabriel Diaz de Alda

Andres Ochoa de Alda Antonio Sagarrui Juan
Ramos Mig.l Gregorio Ortiz de Lazcano Juan
Baptista Ortibarez Eustaquio Ortibarez Ra
mon Miguel Joſe Perez de Onrrayta Juan
Mathias Ochoa de Alda Marcos Garcia de Mori
loa Domingo Perez de Mendiola Juan Ochoa
de Iara Jph de S.n Vicente Fran.co Diaz de
Alda menor Sebastian Fern.z de Lecita Fran.co
la Acha maior Agustin de S.n Vicente Andres
Ochoa de Alda Antonio Fern.z de Lecita Zebe
don Ramirez Juan Mart.z de Contrasta Chris
tobal Diaz de Alda menor Andias Fran.co de Sa
garrui Simon del Villar Mathias Garcia de Acilu
Phelipe Ramirez Diego Fern.z de Lezeta y Fran.co
Fern.z de Otheo: Todos segundos es Justicias
Regimientos y Vecinos de las nominadas Villas y
Lugares y segun lo Confesaron y declararon la ma
yor y mas sana parte de los que al presente ay
respectibam.te en cada Una de las d.has Republicas
y prestando Como prestaron p.a los ausentes
enfermos y legitimam.te Ocupados y los de por
Venir Voz y Caucion en devida forma de
d.ro de q.e estaran y abran por firme y Vale
dero todo quanto en este instrumento se contendra

Será expresado y declarado baxo de especial obligacion
que para ello hacen de sus personas y bienes propios
y de las Rentas y emolumentos de los referidos Pue-
blos presentes y futuros y baxo de la dha Caucion todos
de un acuerdo y parecer nemine discrepante por
ante mi el infraescripto esno Real dixeron que las
dhas Villas y lugares tienen de tiempo prescripto
e immemorial aca diferentes terminos Comunes
Con igual aprobechamiento de yerbas aguas Arbo-
les, grana y Jurisdiccion los que no se havian
Visitado ni apeado desde el dia treinta de mayo
del año pasado de mil setecientos y cinquenta
y dos qual aparecia assi del apeo y demarca-
cion que se hizo en dho tiempo por testimonio
de Juan Antonio de Quincoces esno Real
de su Magd. y Vecino de Virgala mayor en
el Valle de Arraya que se tiene presente
para el que aora se intenta hacer á Cuio
auto y diligencia les havia motibado la suma
desidia y negligencia que anteriormente se
havia tenido por los Constituyentes de los
presentes en prolongar semejantes Visitas
y Reconocimientos, que no acarrian Con ellas

Curso del tiempo mas que Confusiones y dudas ya
por que acaece perderse muchos mojones y ya por
que suele Carecer delas Verdaderas noticias de sus
Situaciones por la gran Variedad y mudanza de
los nombres terminos y sitios en que se hallan
fijados lo que no podra producir entre tan afectu
osas Comunidades mas que disturbios pleytos é
inquietudes, y para Obviarlos Con el sincero ani
mo de determinar la paz y buena Correspondencia
que hasta ahora se han profesado y tenido para
el mas exacto Servicio de Dios nro Señor y bien
estar delas dhas Republicas hacen el presen
te apeo y Visita de mojones Con las declaracio
nes y Circunstancias que hallaren Convenir
discurriendo para dho apeo por el de el Calenda
do y Celebrado ante el dho Quincoces en la
forma Siguiente

1. Primeramte se apeo y Visito el primer mojon
de esta mojonera en este mismo sitio y termino
llamado Sta Theodosia Larra y sirve de tal
Una piedra tosca Con Otras muchas alos lados
la qual esta fijada en lo mas alto de la peña
Cinco Varas poco mas de el remate y Caida de ella

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

ala Vista dela Referida Villa de Sn. Vicente en frente
dela Hermita de Sta. Theodosia que esta ala parte del
poniente en Jurisdicción y propiedad dela dha Villa
y Cerca de este primer moson se halla otro que di
vide el termino Comunero y Concluye alli y
prosigue la propiedad de dha Villa hacia la no,
minada Hermita de Sta. Theodosia por la mano
izquierda y mirando al norte desde este primer
moson a el qual sele renovo la Cruz y arrimaron
piedras nuebam.te y se dio por bueno y lexitimo
y por divisorio alos terminos Comunes de dhas
Villas y Lugares

2. Y del sobredho moson bajando por donde dicen la
hera y mirando a el Septentrion a distancia de
tres heras del Camino poco mas se apeo visito y
Reconocio otro moson a vista del antecedente so
bre el Camino que se ba de dha Hermita de Sta.
Theodosia ala de Iturrieta a el qual moson
llega por la mano izquierda y Concluye la
propiedad dela Villa de Sn. Vicente y empie
za por la misma mano izquierda el termi
no Comun delas Referidas Villas de Sn. Vicente
y Roytegui y por la drecha el q.e se ba apeando

AHTA

y el expresado mojon es Una piedra Tuso recia eleba da de la tierra como Un palmo a la qual se le renovo la Cruz y arrimaron otras p.r los lados y assi se dio por bueno y legitimo y quedo por tal

3 Y del sobredicho seg.do mojon prosiguiendo la Lomba abajo mirando siempre hacia el Septentrion se apeo visto y reconocio el tercero mojon que esta en el sitio y termino que llaman Salbaterrabide sobre contiguo al Camino q.e se ba a la Villa de Salbatierra de la nominada de S.n Vicente junto a una aya mui grande y proximo a unas peñas Neatabas quedando p.a la mano derecha el termino y monte Comun que se ba apeando y por la izquierda el Comun de las Citadas Villas de S.n Vicente y Aroytegui y este mojon dista del antecedente Un tiro mui largo de bala se le renovo la Cruz y arrimaron otras piedras a los lados y assi se dio y quedo por bueno y leg.mo

4 Y del sobredicho tercer mojon prosiguiendo por el Camino que se ba a Salbatierra se llego al termino y sitio llamado Sanasabelagaña y en el se apeo visto y reconocio el quarto mojon que esta distante del d.ho Camino como Un estado poco mas a la parte de arriba de el y sirve de tal mojon Una piedra Chata pequeña Con otras muchas al rededor

Se le renovo la Cruz y arrimaron otras nuebam.te
y a distancia de un estado esta tambien una aya
mediana y en esta forma se dio por bueno y leg.mo

5 Y del sobredho quarto mojon Continuando p.r el mis-
mo Camino Real a distancia de mas de tres tiros
largos de bala se apeo visito y reconocio el quin-
to que esta poco mas de media era de distancia
del Camino nuebo para la dha V.a de Salbatierra
que oy se usa el qual mojon esta en un pecho ra-
so sin arbol alguno y a cuio termino llaman
Semorin y tiene de tal mojon un hueso pequeño
Cubierto con otros crecidos se le renovo la Cruz
y arrimaron nuebam.te otros y assi se dio por bue-
no y leg.mo y se previene que desde este mojon se
da vista a la Villa de Roytegui quedando siem-
pre por la mano drecha el termino y monte Co-
mun que se apea y por la izquierda el nomina-
do de dhas dos Villas de S.n Vicente y de Roytegui

6 Y del dho mojon prosiguiendo por el pecho abajo
hacia el Barranco en el sitio y termino q.e
llaman Andres Vicurra a distancia de tres
tiros largos de bala del antecedente mojon a tres
pasadas poco mas de el Camino viejo en un ra-
sto junto a unos espinaueros y endrinos se apeo

Visito y Reconocio el sexto mojon q. sirue de tal Un marquero crecido de piedras situado sobre Una peña natiba renovosele la Cruz a la maior piedra que esta en la superficie de dho marquero y asi quedo por mojon diuisorio Como los demas y se dio por legitimo ___

7 Y del sexto mojon Continuando por el lado del barranco y Camino bieso en el sitio y termino llamado Audrío Vizcarra Barruna Como se ba a el que se nombra Aunsas y en el rellano del alto se apeo Visito y Reconocio el Septimo mojon que sirue de tal Un grande monton ó marquero de piedras distante de Una aya grande mui rameada Como Cinco pasadas poco mas y del antecidente mojon dista poco mas de dos tiros regulares de escopeta y a la piedra maior y mas segura de dho monton se le renouo la Cruz y dio por bueno y legitimo ___

8. Y del sobredho mojon prosiguiendo el Camino abajo y antes de pasar el barranco en Un altico Contiguo al dho Camino bieso y a distancia de poco mas de un tiro de escopeta del Septimo mojon se apeo Visito y reconocio el Octabo que sirue de tal Una peña Viejo tosca natiba Con otras mobedizas en los lados a la qual se le renouo la Cruz y arrimaron de nuebo otras y asi quedo por bueno y legitimo, y se previene que

qe. esta parte hasta este porla mano izquierda llega
el termino Comun delas dos Villas de Sn. Vicente y
Roytegui y da principio por la misma mano en re
to el termino y Jurisdiccion pribatiba dedha Villa
de Roytegui

9. Ydel Sobredho mojon trauesando el barranco que cruza hacia Roytegui y subiendo el pecho arriba hastalo alto y adistancia de Unaro largo debala del antecedente en el termino llamado Arguiez taragaña en el mismo alto, y ala Vista dela hermita de nra Señora de Arrieta y Villa de Onrraita y monte llamado Ausari artea se apeo Visito y reconocio el noveno mojon que sirve de tal Una piedra tosca ~~tosca~~ mui crecida ala mano drecha del Camino real que seba para el puerto de Sn Juan ala Va. de Salbatierra, el qual mojon dista del camino poco mas de Un estado quedando porla mano izquierda el termino y Jurisdiccion pribatiba dedha Va. de Roytegui y porla drecha el Comun que se ba apeando, se le renovo la Cruz y se dio pr. bueno y lexitimo

10 Ydel Sobredho mojon prosiguiendo en recto por el lado dedho Camino se fue al termino llamado Ybotarriogaña y en Un altico que hace el mismo raso ala Vista y en frente dedha Villa de Roytegui save

Onrrayta y hermita de Yturrieta se apeo Visito y Reconocio el decimo mojon que es Vna piedra estrecha elebada dela tierra Como Vna bara y esta ala mano drecha de dho Camino ala qual se le Renovo la Cruz y arrimaron Otras de nuebo al Rededor y asi se dio por bueno y diuisorio dela dha propiedad de Roytegui y termino Comun que se ba apeando.

11. Y del sobredho mojon Reboluiendo sobre la mano drecha y a distancia de Vn tiro largo se halla en el termº llamado Esquinata y ala Vista de dha hermita de Yturrieta y Villa de Onrrayta frente dela hermita de Sn Migl Archangel en el mismo llano ó planicie se apeo Visito y Reconocio el Vndecimo mojon que sirue de tal Vna piedra larga y estrecha que demuestra ala antecedte y al inmediato que sigue ala qual se le Renovo la Cruz y arrimaron Otras y se dio por bueno y diuisorio dela dha propiedad de Roytegui y el termino Comun q. se ba apeando—

12. Y del sobredho mojon prosiguiendo por el Campo y Rasa adelante y a distancia de cinco heras Cortas de Camino se Visito apeo y Reconocio el duodecimo mojon que esta en el mismo Rellano y termino de esquinata y Amubalize y sirue de tal Vna piedra tosca bastante Crecida lebantada dela tierra

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Como una bara desde donde se deja ver el Santuario

Nota / Onrrayta } de Sta. Theodosia y de este mojon adelante entra en Comunidad y aprobechamiento igual en el termino que ha de apear y mojonar la Villa Concejo y Vecinos de Onrrayta que estaban esperando en el mismo mojon y los que de parte de ella concurrieron son: el Sr. Juan Bauta. Garcia de Alcue Por Sindico grãl de ella Simon Martz. de Arenaza Migl. de Villarreal Regidores y en siguiente Jph. de Alday Manuel Perez de Onrrayta Julian de Alday Juan de Alday Fausto Perez de Mendiola Simon Andres Domingo Perez de Vengoechea Thomas Martz. de Antoñana Nicolas Andres Juan Perez de Lainaza Pedro Perez de Onrrayta Juan Mathias de Quintana Franco. Andres Franco. Quintana Franco. Alday y Ramon Andres todos Vecinos de la dha Villa de Onrrayta que confesaron ser la maior y mas sana parte de los que al presente ay en ella que enes por si mismos y los ausentes y los de por venir prestaron Voz y Caucion en devida forma de dro. de que estaran y pasaran y habran pr. firme y Valedero todo lo que aqui ira declarado y capitulado baxo de especial Obligacn. q. para ello

AHTA

cieron de sus personas y bienes propios y de las Rentas
y expedientes de dha Villa habidos y por haber y ha
uiendo incorporado y juntado con los Concejos y Vecinos
de las demas Villas y Lugares arriba nombrados, y ente
rados del efecto para que han sido Combocados se apeo
Visito y Reconocio el dho dico decimo mojon que sirve de
tal un ruejo enterrado de la tierra media bara a el qual
se le renovo la Cruz y arrimaron otros a los lados; Y se
previene q.e de este mojon en adelante entra el ter
mino Comun de las dhas Villas de S.n Vicente Arana, Con
trasta, Onrraita, de Roytegui y Lugares de Ulibarri y
Alda por la mano drecha quedando siempre por la
izquierda la propiedad y Jurisdiccion de la dha de
Roytegui

13 Y prosiguiendo en este apeo y demarcacion Unanime y
Concordem.te todos juntos los Justicias Vecinos y Regi-
mientos de las quatro Villas y dos Lugares del termi
no Comun q.e entre ellos se visito y apeo y Reconocio el
otro mojon distante del antecedente poco mas de
un tiro regular de escopeta bajando un poco por
el mismo raso y Campo y sirve de tal mojon una
piedra Crecida y otras iguales junto á ella, a la
qual se le renovo la Cruz y á corta distancia de
este mojon trece se hallan tambien otras de igual

tamaño en el dho termino llamado Eguinata
y asi se dio y quedo p.r bueno, y divisorio de los dhos
terminos Comunes y propios Reboluiendo Un poco
14 hacia el puerto q.e llaman de Atanguā Y del sobre
dho mojon bajando p.r el Campo y raso adelante y
mirando al ayedo y puerto de Opagua se paso á
Otro mojon que esta en el termino llamado Eguí
nata Distta distante del antecedente Como Un tiro lar
go de bala y sirue de tal mojon Una piedra rueso le
bantada de la tierra Una bara a la q.l se le renovo la
Cruz y arrimaron otras por los lados quedando por la
mano drecha el termino Comun de los dhos seis Pueblos
y por la izquierda el propio de la referida de Roytegui
y asi se dio por bueno y lexitimo

15 Y del sobredho mojon a distancia de dos tiros largos de
bala Caminando por el mismo Campo y raso y termi
no llamado Oxratioxtea a la Vista de la hermita de S.ta
Theodora se apeo visito y reconocio el decimo quinto
mojon q.e sirue de tal Una piedra pequeña Caliza con
otras muchas q.e la Cubren al rededor a la q.l se le reno
uo la Cruz y arrimaron nuebam.te otras y asi se dio p.r
bueno y lexitimo

16. Y del sobredho mojon mirando en recto hacia el aye
do y a distancia de Un tiro de bala del antecedente poco

mas en el termino llamado Ozaitcoitia junto al Cami
no biejo se apeo Visto y Reconocio el decimo Sexto mojon
que sirue de tal Una piedra tosca elebada de la tierra
poco mas de tres quartas Con Otras al Rededor al qual
se le Renouo la Cruz y se dio p.r bueno y lexitimo___
Y se preuiene q.e en este mismo sitio esta fijada por la
Villa de Roytegui Una Cruz grande de madera q.e
se le mando poner en el año pasado de mil setecient.e
y Cinq.ta y dos por no haberse encontrado la bieja por
ser de su Cargo el ponerla y tenerla en d.ho sitio___

17 Y del Sobred.ho mojon Continuando este apeo y miran
do al d.ho ayedo y puerto de Opacua se visito y Recono
cio el decimo septimo mojon que dista del antteceden
te Como Un tiro de escopeta y sirue de tal Una pie
dra Crecida lebantada Una bara de la tierra y incli
nada hacia la d.ha parte del ayedo y puerto a la Vista
de los sembrados de d.ha Villa de Roytegui en el sitio
y termino llamado Ochatcositia, a la q.e se le Renouo la
Cruz y arrimaron Otras y asi se dio y quedo por lex.mo___

18 Y del Sobred.ho mojon subiendo el Repecho del llano
en el mismo termino llamado Ochatcositia y a distan
cia de Otro tiro de escopeta del antecedente se apeo
Visito y Reconocio el decimo Octabo mojon que sirue de tal
Una piedra Crecida de Vara y media de alta y al lado

Otra rrayada a la qual se le renouo la Cruz y dio por bue
no y testt.mo mojon diuisorio de los dhos terminos Co
munes quedando siempre por la mano izquierda
el que tiene propio la dha Villa de Roytegui y por
la drecha el que iba apeando

19 Y prosiguiendo con la mira y vista hacia el Campo
llamado Larraden que esta en lo alto del Puerto de
Ouito el decimo nono mojon distante un tiro de
bala del antecedente en el expresado term.o de Ocha-
teosita en el biercolar y sirue de tal una piedra
tosca elebada cinco quartas de la tierra a la q.
se le renobo la Cruz y dio por bueno y diuisorio
de los dhos terminos propios y comunes y arrima
ron otras a los lados

20. Y continuando este apeo via recta a cordel tirado
se fue a otro mojon q.e esta sito en el termino lla
mado Quartaramendi y distante como una hera
del camino que de Onrrayta se ba al Santuario
de Ituarreta y sirue de tal mojon una piedra
tosca elebada de la tierra como cinco quartas
con otras al rededor a la q. se le renouo la Cruz
y dio p.r bueno y testt.mo

Nota Se preuiene que en este mojon se concluye la pro
piedad de Roytegui por la mano izquierda, y em-

pieza el Comun q.e tienen entre dha Villa de Roytegui y la de Onrraita por la misma mano y prosigue por la drecha el Comun de los Seis Pueblos q.e se ba apeando

21 Y prosiguiendo esta mojoneria Via Recta hacia dho Campo y termino llamado Sarriandez se apeo y Visito el Vigesimo primo mojon que dista del antecedente un tiro largo de bala y sirve de tal una piedra grande llena de ahugeros y corbada a modo de pesquezo de Camello con otras muchas al rededor que esta a la Vista de dha Villa de Roytegui y Santuarios de Azuaneta y S.ta Theodosia a la qual se le renovo la Cruz y se dio p.a legit.mo mojon quedando por la mano izquierda el termino Comun de las dhas dos Villas de Onrraita y Roytegui y p.r la mano drecha el que se ba apeando

22 Y del sobredho mojon subiendo en drechura el pecho arriba hacia la Verganâ y a distancia de dos tiros largos de bala del antecedente se apeo Visito y Reconocio el Vigesimo seg.do mojon en el mismo pecho a la Vista de Roytegui q.e sirve de tal una piedra crecida tosca y aspera a la q.e se le renovo la Cruz y arrimaron

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA ATHA

Otras a los lados y asi se dio p.r bueno y diuisorio de los dhos Terminos Comunes ——

23. Y del sobredho mojon subiendo siempre p.r el pecho y questa arriba se apeo Visto y Reconocio en el mismo Campo de Larredergaña el Vigesimo tercio mojon que sirue de tal Una piedra tosca bien fijada de media bara de altura fuera de la tierra a la qual se le renouo la Cruz y arrimaron Otras por los lados y asi se dio por bueno y lexitimo ——

24. Y del sobredho mojon prosiguiendo p.r la misma Cuesta y pecho arriba hasta la eminencia y Cumbre del mencionado Campo que es adonde termina lo mas alto del peñasco del puerto en frente y a la Vista del barrio de Atangua (q.e esta mui Cercano) y de la V.a de Salbatierra y de Otros Pueblos de la llanada de Alaba en el qual sitio por ser todo peña Viua en el Vertiente de las aguas y en el mismo peñasco se apeo Vistto y Reconocio el Vig.mo quarto mojon que sirue de tal el dho peñasco en el que se le renouo la Cruz Viexa que hauia atento no se podia fixar alli por ser Como queda dho peña Viua y que si se pusiera lo derribarian los pastores hacia el referido barrio de Atangua en que esta Un tremendo despe-

ñadero y ala parte de abajo mirando hacia dho barrio se halla Vna aya Cruzada ya bieja y en este sitio por esta parte cesa la Comunidad de las dhas Villas y Lugares por la mano drecha y por la izquierda la de las referidas Villas de Onrrayta y Roytegui

Nota Y para proseguir en esta dha mojonera y division del termino Comun de las dhas seis Villas y Lugares se bolbio por los mismos pasos y mojones hasta el duodecimo de este apeo (que Como queda declarado) se halla en el termino llamado Esquinata y Mibaluce, adonde por la mano drecha sigue el termino Comun de las dhas de Sn Vicente Contrarta y Roytegui y Lugares de Ullibarri y alda y por la izquierda el q.e se ba apeando y en el que tienen igual dro y aprobechamiento que los Otros Pueblos los Vecinos y Concejo de Onrrarta

25º Y del sobre dho mojon duodecimo mirando ala yedo que llaman Azurguerri se paso al termino q.e Ullugarin. dicen Unturri ala Villa de la Sazarreta y distante del dho duodecimo mojon Como Vn tiro de bala se Visito y Reconocio el Vigesimo quinto mojon que sirue de tal Vna piedra baja tosca Con otras muchas rrastras al rededor ala qual se le Renovo la Cruz y se dio por bueno y lexitimo quedando.

Segun dho es el termino Comun de las dhas Villas de Sn Vicente Contrasta Roytegui y Lugares de Ulibarri y Alda por la mano drecha y por la yzquierda el de estos Cinco Pueblos junto con el de Onrrayta

26 Y del sobredho mojon en recto prosiguiendo hacia la parte Oriental en la entrada del termino llamado Martolaza, y en el se visito y reconocio el Vig.mo sexto mojon que sirve de tal una peña nacida crecida poco descubierta de la tierra y elebada como un palmo della junto a una porcion de aias medianas distante quatro pasos del Camino que se ba de Roytegui a la Hermita de Iturrieta a la q.l peña se le renovo la Cruz y arrimaron piedras a los lados y ase se dio por bueno y lexitimo

27 Y del sobredho mojon continuando en recto hacia el Oriente se apeo visito y reconocio el Vig.mo septimo mojon que esta en el termino que llaman Elorduya en un alto y rellano junto a un azcarro grande y mui cercano a unos espinaberos, y sirve de tal una piedra mui baja soterrada entre otras muchas que tiene al rededor a la q.l se le renovo la Cruz y arrimaron de nuebo otras y se dio p.a bueno y lex.mo

28 Y del sobredho mojon prosiguiendo via recta adenas

del monte ayedal y en el termino que llaman Na-
sazarra se apeo Visito y reconocio el Vig.mo octabo
mojon que esta en un rellano y distante una hera
del Camino mas arriba del que queda referido
que se ba de Roytegui a Iturrieta cercano a unos
espinaveros grandes y sirve de tal mojon un ruejo
arenizo elebado de la tierra como una bara poco
mas o menos al qual se le renovo la Cruz y arrima-
ron otros a los lados y se dio p.r bueno.

29 Y del sobredho mojon continuando sobre via recta
hacia el Oriente por dentro del monte ayedal y
por cerca de las majadas se llego al termino llamado
Bagamendia y a la salida al raso se apeo Visito
y reconocio el Vig.mo nono mojon divisorio de dhas
Comunidades. que sirve de tal una piedra de bue-
en tamaño natiba elebada de la tierra media bara
escasa con otras natibas a los lados a la q.l se le reno-
vo la Cruz y arrimaron otras de nuebo y asi se dio p.r
bueno y [illegible]. Y se previene que en este mojon con-
nota cluye por la mano izquierda el term.o comun de las
dhas seis Villas y Lugares y por la drecha el de los
referidos cinco Pueblos y este mojon esta cerca de
un espinabero y p.r la parte Oriental a quatro

aitas y vista del Camino quesba de Roytegui á
Iturrieta como Cinqta pasos y de este mojon llega
en aprobechamiento por la parte del Oriente la Va
de Salbatierra y sus aldeas y desde el hasta el sitio
y termino que llaman las tres fuentes Continuan-
do el peñasco de sobre Alangua y termino Rela
cionado de Larrieder que es el Veinte y quatro de
este apeo adonde se bolbera para Continuar Con la
dha Villa de Salbatierra desde el mojon de las tres
fuentes por haber Concurrido en este dia á iguala todos
los sujetos que en el progreso de este apeo se nomina
ran y todo lo que Comprehende esta demarcacn y mo
jonera es termino Comun en igual aprobechamto
de las nominadas Villas de Sn Vicente Contrasta Onray
ta y Roytegui y Lugares de Ulibarri y Alda, y des
de este mojon del numero Veinte y nuebe Reuolviendo
la Vista á el medio dia y Puerto que llaman de Agui
ñaga que Cae sobre el dho Lugr de Alda y desde alli
por lo alto de las peñas hasta el primer mojon que
esta en el termino llamado Sta Theodosia Zarraage
as Vertientes que es adonde se dió principio á esta mo
jonera todo lo que incluye esta demarcacn es Comun
en todo Genero de aprobechamtos de las predhas Villas de

Sr. Vicente Arana Contrasta Hoytegui Ybarra y Alda sin que en ellos tengan parte interese ni aprobechamiento alguno de los Vecinos y Concejo de la Ref.da Villa de Onrayta segun queda demonstrado y declarado, y no se paso á apear ni visitar los demas mojones que dividen y separan los terminos Comunes que tienen por la parte del Oriente hasta nueba determinac.n de los interesados y á Consentimien.to de todos—

Mojonera con Salbatierra

Y volviendo dhos Señores Justicia y Regimientos y Vecinos de las dhas seis Villa y Lugares al mojon llamado el alto de tres fuentes adonde salio y concurrio por aviso ante diem la L. Villa de Salbatierra de Alaba y en su nombre y Representac.n de sus Aldeas interesadas en el apeo que adelante se expresara; los Señores D.n Juan Fernando de Ugarte Remirez de Baquedano alcalde y Juez ordinario de la dha L. Villa de Salbatierra y D.n Joachin Lpz de Vicuña Procur.or Sindico gral de ella Con intervencion de dhos seis Pueblos se procedio por el Thenor del apeo que se celebro por testim.o de Juan Fran.co Ochoa de Chinchetru ess.no R.l Vecino que fue de ella en nuebe de Septiem.e del año pasado de mil Setecientos y seis á hacer el apeo y demarcacion de los mojones de la Comunidad q.e por la parte del Oriente tienen los dhos siete Pueblos la qual se executo con la formalidad y distincion siguiente

1º Primeram.te se fue p.r las dhas seis Villas y Lugares por la eminencia de la peña que mira a Altangua y otros Pueblos de la llamada de Alaba hasta el moxon que llaman de tres fuentes adonde salio la dha Villa de Salbatierra y desde donde entra en Comunida igual con los dhos seis Pueblos y con concurrencia de todos siete se apeo y visito el primer moxon que esta en dho alto de tres fuentes y sirve de tal una piedra Caliza Crecida y elebada de la superficie de la tierra como cinco quartas metida entre otras muchas natibas a la q.l se le renovo la Cruz y asi se dio por bueno y leg.mo

2. Y descendiendo del moxon anteced.te por dentro del ayedo al seg.do que esta en la hermita derruida llamada Echegazarra o Iglesia Vieja se quedo de conformidad por seg.do moxon dha Hermita de Echeazarra y a una piedra muy grande como de sobrepuerta se le hizo una Cruz y quedo por tal moxon que esta a la vista de Roytegui—

3 Y del sobredho moxon de Echeazarra rebolviendo como al mediano y termino de Bagamendy se apeo visito y reconocio por tercer limite y moxon en el paraje llamado las aras de la Aticozaña y sirve de tal un marguerito de piedras mobedizas y a la mas firme y elebada de la tierra

Como media bara se le renovo la Cruz y asi quedo y
se dió por bueno y lexitimo

4 Y del sobredicho mojon continuando hacia lo de Sn. Vicente
y Alda se reconoció por quarto mojon y limite el sitio
que decen de Bagamendi distante de una sima poco pro
funda dos estados antes de entrar al ayedo granado, y en
dho sitio sirve de tal mojon un hueso mui tosco que so-
bresale de la superficie de la tierra como quarta y media
ala que se le renovo la cruz, y tiene a los lados unas peñas
pequeñas digo medianas y asi se dió p.a bueno y lex.mo
mojon, y en este quarto termina y se concluye la Comu
nidad de la Villa de Onrrayta lo q.e se previene assi =

Nota á Onrrayta
donde se concluye
su Comunidad

5. Y del sobredicho mojon continuando dhos seis pueblos (ex-
cepto el dho de Onrrayta) este apeo y dieron por quinto
mojon el paraje llamado Aucio Vizar = y desde el dieron
6 por visitado el sesto y ultimo mojon que llega hasta
el puerto de Aquinaga para Atagaña que es ala par
te de el dho Lugar de Alda desde el qual corre la divi
sion de dhos terminos de Iturrieta p.r el alto de la sie
rra hasta delante de Contrasta aguas vertientes ala
parte de Encia segun se evidenciaba de la calendada
escrit.a de apeo echa ante dho Chinchetru ess.no R.l a
q.e se remitian

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

Derogacn. dela
escra del año de
1754

Y por quanto han hallado todos los dhos Justicias y
Reximtos de dhas Villas y Lugares por la escra Calen-
dada en el año pasado de mil setecientos y cinqta
y quatro por testimonio de Bernardo de Atusua
esno Real es mui perjudicial a las Comunidades
desde luego usando de su dro dixeron qe la dan por nu-
la y de ningun Valor como si no se hubiere echo ni
otorgado para que en ningun tpo Valga ni haga
fee y asi lo mandaron anotar a mi el presente esno
que doy fee especial de ello //

Y con los dhos seis mojones de la dha Villa de Salba-
tierra en lo respectibo a su dro y alcance por la mano
izquierda y se separo de las otras Villas y Lugares
Quienes y los qe constituyen dixeron que en lo a cada
qual tocante havian echo este dho apeo y demarcacn.
a su entera satisfaccion sin que sientan agrabio
ni perjuicio alguno y sin resultar rumor ni ques-
tion alguna por haber conformado todos y cada
Uno en lo obrado y anotado anteriormente evitan-
do pr este medio tan loable y amistoso las dudas y dis-
turbios que se pudieron originar a la buena armonia
y Union que se han profesado mutuamte dhas Comuni-
dades en el goze y aprobechamto de los dhos terminos

AHTA

Comunes que ban apeados Con que dieron fin ala presente obra de apeo =

Y para enel Caso de que los ganados maiores y menores se introduxcan enlos terminos y pastos queno les Corresponde acordaron que yo el dho escno incorpore en este apeo alaletra las Ordenanzas q.e se hallan en el apeo del dho año de Cinq.ta y dos que son del thenor siguiente =

1a Lo primero que qualquiera delos ganados maiores y menores que delas dhas Villas de Sn Vicente arana Contrasta y Lugares de Ullibarri y Alda entraren en el termino Comun delas dhas Villas de Onrayta y Roytegui tengan de pena dos r.s de Vellon enllegando a diez Cabezas y de ay abaxo no tengan pena alguna lo q.l se ha de entender asi enla yerba Como en los panes, pero prendandose en ellos ademas dela dha pena hade pagar el daño al Dueño dela heredad o heredades en donde se hiciere siendo apreciada por los Regidores del Pueblo donde fuere Vecino el tal dueño o dueños dela heredad o heredades en que se Verificare haverse echo el tal daño, y no llegando a diez Cabezas no han de pagar Cosa alguna excepto entrando en heredades el daño segun q.e fuere apreciado en la forma que ba expresada

2 Itt. que si entraren en la grana en dho termino Comun asi el ganado de Cerda Como otro qualquier genero llegando a diez Cabezas tenga la pena quatro rs. y no llegando a las expresadas diez Cabezas no ha de pagar Cosa alguna y de la dha pena Contenida en vno y otro Capitulo la mitad ha de ser para el guarda ó persona que hiciere la tal prendada y la otra mitad para el pueblo de donde fuere Vecino el tal Guarda ó persona, la que se ha de pagar sin escusa ni dilacion alguna Como tambien el daño que se hiciere en heredades por el pastor ó persona que fuere Causa de ello; sin escusa ni dilacn. alguna luego qe. sea Requerido y no lo haciendo se ha de poder llebar alguno de los ganados que guardare el que fuere Causa de la dha prendaria y daño y llebarlo al Pueblo que lo deba percibir y Retenerlo hasta que efectivamte. se le pague la dha pena y daño ——

3.a Itt. Capitularon que si en los dhos terminos Comunes que van apeados entrare qualquier Rebaño de Obejas extremeñas ó de otra qualquiera parte de las que se trahen á herbajar y beranear por qualquiera de los dhos Pueblos en sus terminos proprios tenga de pena si se hallare y prendare de dia setenta rs. y si

endo denoche Cien rs. Cuias prendarias las han de po
der hacer los Guardas Juramentados de los dhos seis
Pueblos y de cada uno; y haciendose dicha la prenda
ria lleve y perciba el tal Guarda q.e la hiciere quin
ce rs. y siendo de noche treinta rs. y que poniendose
el expresado Guarda ó Guardas delante de los Pastores
que cuidaren del Rebaño se han de dar por prendados
y entregar señal de prenda y si lo resistieren luego
al punto el mismo Guarda ó Guardas han de dar quenta
al Pueblo en cuio termino estubieren Herbagando
el tal Rebaño manifestando no haverle querido dar
prenda lo qual han de practicar con los Regidores del tal
Pueblo quienes dando quenta en su Concejos han de avi
sar y Combocar a los demas para que en Junta parti
cular ó gral se le imponga a el tal pastor ó pastores
la multa que por su Rebeldia y Resistencia tubieren
por conveniente ademas de la que queda expresada
y caso que no lo hagan los dhos Regidores la han de pagar ellos
mismos segun que por la Junta fuere determinado y
Pueblo a su arbitrio y Voluntad sing.r en esta determi
nacion intervengan los Regidores Capitulares ni vecinos del
Pueblo en cuios terminos estubiere herbagando el tal
Rebaño

dL It. Capitularon que en el mo [illegible] caso la tal pena q.e ba declarada y el Castigo q.e por Resistir la prenda se impusiere la han de Cobrar los Regidores del Pueblo en donde estubiere Herbazando el tal Rebaño y en su parte Respectiue a los demas segun fuere Repartida dentro del termino que se asignare, y no lo haciendo si por ello se hubiere de Conuocar la junta han de pagar ademas del gasto que se hiciere el Castigo q.e por esta omision se les impusiere a la Voluntad de dha Junta en la forma y por el orden que queda Referida ——

5. Y en Conformidad de lo preuenido en el apeo antiguo que queda Citado Ordenaron que de diez en diez años de aqui en adelante se haga Reconocim.to y Visita g.ral de los dhos mojones Renouandolos para que en todo tpo Conste su situac.n a la qual Visita y Reconocimiento han de asistir digo Concurrir todos los Vecinos habitantes y moradores de las dhas Villas y Lugares en la Conformidad que en este acto lo han echo, y el que no Concurriere no teniendo legitima Ocupac.n y escusa pague la pena que la dha junta le impusiere Con declarac.n que han de Concurrir bajo de la dha pena todas las personas y mozos de quince años arriba ——

6 Y en la misma Conformidad Capitularon que la dha Villa de Onrraita no haya de hacer ni haga Cabaña para sus ganados en los terminos y montes llamados

Marcotara y Narazarra segun que hasta ahora no las han tenido —— —— —— —— ——

Con cuios Capitulos y Ordenanzas para el mejor gobierno de las dhas Republicas dixeron que terminaban y dieron por Concluido este dho apeo y demarcacion de mojones y al Cumplim.to de todo ello se obligaron á guardarlo y executarlo en todos tpos segun y de la manera que ba expresado y Ordenado sin ir ni venir Contra ello por Causa ni razon que puedan tener ni intervenir para lo q.e se sujetan y obligan sus personas y bienes muebles y raices presentes y futuros y juntam.te las rentas y emolumentos de dhos sus respectibos Pueblos havidos y por haber y dieron poder Cumplido y bastante a las Justicias y Jueces de su Mag.d de su fuero Competentes para que por todo rigor de dro y Via sumaria y executiba se lo hagan Cumplir y executar en forma de re iudicata Como si fuese sentencia difinitiba de Juez Competente a su instancia dada Consentida y pasada en authoridad de Cosa juzgada; Renunciaron todos los fueros leyes y dros de su fabor y la gral en forma y todas las demas de la menoredad que por razon de comunidad les puede Competer y Competen á Cadauno de dhos Pueblos: Asi lo otorgaron

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

y dixeron todos ael Otorgam.^to y Conclusion de este
dho apeo en el nominado termino de Bagamendi
siendo presentes por testigos Agustin Ruiz de Ga
larreta natural de Sn Vicente Juan Jph de Be
rrueta natural de Alda Juan Bautista Estibariz
natural de Ulibarri Christobal Garcia de Vicuña
natural de Contrasta y Lucas de Alday natural de
Onrrayta quienes firmaron Con los Otorgantes
que se siguen aquienes lo Remitieron los Contri
buyentes de dhos seis Pueblos por evitar proli
xidad de firmas y en fee de todo ello y di que los
Conozco firme yo el dho esno Rl = Marcos Mi
guel de Ura = Migl Ruiz de Gordoa = Andres
Ramirez de Alda = Franco de Lecita = Pedro de
Sagarzu = Juan Cruz Martz de Aragon = Christobal
Diaz de Alda = Blas Garcia de Vicuña = Juan Bauta
Garcia de Acilu = Alberto de Estibariz = Mathias Gil
Franco Anto Garcia de Acilu = Jph Garcia de Morilua =
Lucas Anto Fernz = Juan Franco de Berrueta = Joa
chin Saez de Ofel = Pedro Ochoa de Alda = Placido
Lander = Franco Migl Gomez de Vera = Juan Garcia
de Vicuna = Ve Agustn Ruiz de Galarreta y Ocariz
Nicolas Andres = Christobal Garcia de Vicuña = Juan
Jph de Berrueta = Lucas de Alda = Juan Bapta

18

Estibaxiz = Antemi = Juan Fran.co Garcia
Enmendado = Saogtuy = negligencias =
remate = Vallo = Orratiostea = y quedo ba=
riesa = herbagando = leante = testado =
tosca = noselea =

Yo el dho Escrivano Real y de Mag.d (Dios
le guarde) del Ayuntam.to Juzgado y
V.a desta Villa de Santa Cruz de Cam-
pero, certifico q.e este trasl.do hize sacar y
saque del registro original, que
en my poder y off.o queda, y corresp.do
concuerda con el, y en fee de ello lo
signo y firmo en tres y ocho ojas con
esta a pedim.to de la Villa de Orraita
y herdxor gozal entre nombres
moxe solito

En testim.o de verdad

Juan Fran.co Garcia

2

Villa de Onrrayta} Año 1567

Onrraita

Trasl.do del apeo y Mojonera, de las Comunidades que tienen en el Monte de Encia y division de las Propiedades, celebrada entre las Villas de Sn. Mn. Contrasta, Lugares rrarri y Alda, Villas Roitegui, y Onrrayta, ordenanzas inser-

alaque

Concurrio tambien la Villa de Salvatierra en la parte que le toca =

N. Garcia